

**RESOLUCIÓN No. 214 de 2015
(18 de Noviembre de 2015)**

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación No. DTC - 003 de 2015, para adjudicar la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa”

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No. 171 de 2001, 087 de 2011 y 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 171 del 05 de Febrero de 2001, el Gobierno Nacional reglamenta la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el Decreto No. 1079 de 2015 en su Capítulo 4º, recopila la reglamentación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el artículo 29 del Decreto 171 de 2001, establece el procedimiento para la adjudicación de Rutas y Horarios en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el Representante legal de la Empresa TRANSPORTES GACHETÁ S.A. mediante radicado No. 2012-873-032100-2 del 10 de Diciembre de 2012, solicitó la adjudicación de la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80 y Viceversa; con las siguientes características de servicio:

| | |
|--------------------------------------|---|
| RUTA. | ZIQAQUIRÁ - BOGOTÁ (VÍA CALLE 80) Y VICEVERSA. |
| Saliendo de Zipaquirá: | 09:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 11:00 - 12:00 - 13:00 - 15:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación No. DTC - 003 de 2015, para adjudicar la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa"

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Clase de vehículo: | Bus. |
| Capacidad mínima: | Seis (06). |
| Capacidad máxima: | Ocho (08). |
| Saliendo de Zipaquirá: | 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30. |
| Saliendo de Bogotá: | 06:30 - 12:30 - 14:00 - 18:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Buseta. |
| Capacidad mínima: | Cuatro (04). |
| Capacidad máxima: | Cinco (05). |
| Saliendo de Zipaquirá: | 06:00 - 18:30. |
| Saliendo de Bogotá: | 05:00 - 13:30. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Microbús. |
| Capacidad mínima: | Dos (02). |
| Capacidad máxima: | Tres (03). |

Que la solicitud presentada por la Empresa TRANSPORTES GACHETÁ S.A. se encuentra acompañada del Estudio técnico de oferta y demanda y de determinación de las necesidades del servicio, en concordancia con el Decreto 171 de 2001 y las Resoluciones 03202 de 1999 y 07147 de 2001.

Que el Ministerio de Transporte celebró el Contrato No. 130 de 2014 con la firma PABLO E. BOCAREJO H. & CIA S. en C.S. INGENIEROS CONSULTORES cuyo objeto correspondió a: *"Toma de información, digitación, procesamiento y/o determinación de demanda insatisfecha del servicio público de pasajeros o mixto"* dentro de las cuales se encuentra la Ruta: Bogotá - Zipaquirá Vía Calle 80 y Viceversa, identificada con el DIECIOCHO (18) y cuyo solicitante es la Empresa TRANSPORTES GACHETÁ S.A.

Que mediante Memorando No. 20144110219853 del 28 de Octubre de 2014 emitido por la SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E) al DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA, envió el informe correspondiente a cada uno de los estudios de oferta y demanda, dentro de los cuales se encuentra el correspondiente a la Ruta No. 18. SOLICITANTE: Transportes Gacheta S.A., CONSULTOR: Cecilia

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación No. DTC - 003 de 2015, para adjudicar la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa"

Cabrera Guerra, RADICADO: 2012-873-032100-2 del 10 de Diciembre de 2012, RUTAS SOLICITADAS: Ruta No. 1: Bogotá - Zipaquirá.

Que como "RESULTADO" de dicho informe se tiene:

- *"Analizada la base de datos suministrada por el Ministerio de Transporte – Sobre las sillas ofrecidas en tramo y en tránsito - y realizados los procedimientos técnicos y normativos previstos por el Ministerio de Transporte a la solicitud de Demanda Insatisfecha presentada por la Empresa Transportadora Transportes Gachetá S.A. para la Ruta Bogotá – Zipaquirá y viceversa se concluye que no existe Oferta para los usuarios, por lo tanto, la Demanda se encuentra Insatisfecha y en consecuencia se requiere de la implementación de una nueva ruta.*
- *Por lo anterior se recomienda aprobar la solicitud".*

Que dicho informe se encuentra acompañado de sendos archivos magnéticos, dentro de los cuales se encuentra el: "ANEXO B. - Formato de Verificación Dto. 171 - 2011", para la Ruta No. 18: Bogotá - Zipaquirá vía Calle 80 y Viceversa; el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que el informe contenido en el ANEXO B. - Formato de Verificación Dto. 171 - 2011 para la Ruta No. 18: Bogotá - Zipaquirá vía Calle 80 y Viceversa, carece de los Horarios a ser adjudicados; por lo cual el Equipo técnico de la Dirección Territorial Cundinamarca a partir de la DISPONIBILIDAD HORARIA establecida en este formato y la PREFERENCIA HORARIA establecida en el "Anexo A - Bases de Datos" del Informe contenido en el Memorando No. 20144110219853 del 28 de Octubre de 2014, estableció para la Ruta a Licitarse los siguientes horarios y Características de servicio:

| | |
|--------------------------------------|---|
| RUTA. | ZIPAQUIRÁ - BOGOTÁ (VÍA CALLE 80) Y VICEVERSA. |
| Saliendo de Zipaquirá: | 07:00 - 09:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 15:00 - 16:00 - 17:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 07:00 - 09:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 15:00 - 16:00 - 17:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Bus. |
| Capacidad mínima: | Seis (06). |
| Capacidad máxima: | Siete (07). |

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación No. DTC - 003 de 2015, para adjudicar la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa"

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Saliendo de Zipaquirá: | 06:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 06:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Buseta. |
| Capacidad mínima: | Cuatro (04). |
| Capacidad máxima: | Cinco (05). |

| | |
|-------------------------------|----------------|
| Saliendo de Zipaquirá: | 05:00 - 08:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 05:00 - 08:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Microbús. |
| Capacidad mínima: | Dos (02). |
| Capacidad máxima: | Tres (03). |

Que la Ruta Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa; no se encuentra autorizada en origen - destino.

Que de acuerdo con lo indicado en el Memorando No. 20144110219853 del 28 de Octubre de 2014, la demanda insatisfecha de movilización determinada por la Empresa TRANSPORTES GACHETÁ S.A. debe ser cubierta en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y por lo tanto, es procedente dar inicio al correspondiente proceso Licitatorio.

Que la presente Resolución de apertura se encuentra precedida del Informe contenido en el Memorando No. 20144110219853 del 28 de Octubre de 2014 emitido por la SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E) al DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA y de los Términos de referencia, de conformidad con la Resolución 09901 del 02 de Agosto de 2002.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Licitación pública No. DTC - 003 - 2015, para adjudicar la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa; con las siguientes características de servicio:

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación No. DTC - 003 de 2015, para adjudicar la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa"

| | |
|--------------------------------------|---|
| RUTA. | ZIPAQUIRÁ - BOGOTÁ (VÍA CALLE 80) Y VICEVERSA. |
| Saliendo de Zipaquirá: | 07:00 - 09:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 15:00 - 16:00 - 17:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 07:00 - 09:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 15:00 - 16:00 - 17:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Bus. |
| Capacidad mínima: | Seis (06). |
| Capacidad máxima: | Siete (07). |
| Saliendo de Zipaquirá: | 06:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 06:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Buseta. |
| Capacidad mínima: | Cuatro (04). |
| Capacidad máxima: | Cinco (05). |
| Saliendo de Zipaquirá: | 05:00 - 08:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 05:00 - 08:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Microbús. |
| Capacidad mínima: | Dos (02). |
| Capacidad máxima: | Tres (03). |

ARTÍCULO SEGUNDO. La Empresa TRANSPORTES GACHETÁ S.A. dentro de los diez (10) días siguientes a la Apertura de la Licitación de la Ruta mencionada, debe efectuar la publicación por una sola vez del Aviso anexo a la presente Resolución, simultáneamente en dos (02) periódicos de amplia circulación nacional (Circular MT-5030 del 04 de Marzo de 2003, El Tiempo, Portafolio, La Republica o El Colombiano), en un tamaño no inferior a 1/12 de página.

ARTÍCULO TERCERO. Las Empresas interesadas en participar en el presente proceso, deberán presentar sus propuestas dentro de los diez (10) días

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación No. DTC - 003 de 2015, para adjudicar la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa"

siguientes a la publicación de la Ruta, para lo cual podrán adquirir los términos de referencia de la presente Licitación hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de no publicarse el aviso dentro del término indicado en el artículo segundo de la presente Resolución, se entenderá que la Empresa desistió de esta solicitud y por lo tanto se procederá a su respectivo archivo.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente Acto administrativo al Representante legal de la Empresa TRANSPORTES GACHETÁ S.A.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2015.


DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN
Directora Territorial Cundinamarca

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA****LICITACIÓN PÚBLICA No. DTC - 003 - 2015****RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 214
(18 de Noviembre de 2015)****UNICO AVISO**

La Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, desea seleccionar la propuesta más favorable para adjudicar la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa; con las siguientes características de servicio, a petición de la Empresa TRANSPORTES GACHETÁ S.A.:

| | |
|--------------------------------------|---|
| RUTA. | ZIPAQUIRÁ - BOGOTÁ (VÍA CALLE 80) Y VICEVERSA. |
| Saliendo de Zipaquirá: | 07:00 - 09:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 15:00 - 16:00 - 17:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 07:00 - 09:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 15:00 - 16:00 - 17:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Bus. |
| Capacidad mínima: | Seis (06). |
| Capacidad máxima: | Siete (07). |

| | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| Saliendo de Zipaquirá: | 06:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 06:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Buseta. |
| Capacidad mínima: | Cuatro (04). |
| Capacidad máxima: | Cinco (05). |

"Por la cual se ordena la apertura de la Licitación No. DTC - 003 de 2015, para adjudicar la Ruta: Zipaquirá - Bogotá (Vía Calle 80) y Viceversa"

| | |
|--------------------------------------|----------------|
| Saliendo de Zipaquirá: | 05:00 - 08:00. |
| Saliendo de Bogotá: | 05:00 - 08:00. |
| Características del servicio: | |
| Vía: | Calle 80. |
| Nivel de servicio: | Básico. |
| Frecuencia: | Diaria. |
| Clase de vehículo: | Microbús. |
| Capacidad mínima: | Dos (02). |
| Capacidad máxima: | Tres (03). |

En el presente proceso de selección podrán participar persona jurídicas, correspondientes estas a empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria, debidamente habilitadas o sociedades comerciales o formas asociativas de economía solidaria sin habilitar, en cuyo objeto social se determine la explotación del transporte de pasajeros, de nacionalidad Colombiana, que tengan un Capital pagado o Patrimonio líquido igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.M.L.V.) a 31 de Diciembre de 2014.

Las empresas podrán presentar sus propuestas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

Los términos de referencia de la presente licitación se podrán consultar todos los días hábiles siguientes a la publicación y por el término de diez (10) días, en el despacho de la Dirección Territorial Cundinamarca, entre las nueve horas (09:00) y las dieciséis horas (16:00).

El presente proceso de selección se abrirá a las 09:00 horas del día veinticinco (25) de Noviembre de 2015 y se cerrará el día nueve (09) de Diciembre de 2015, a las 16:00 horas, en la Dirección Territorial Cundinamarca.

Los términos de referencia de la presente licitación se podrán comprar dentro de los días siguientes a la publicación y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre de la misma, en la Dirección Territorial Cundinamarca, previa consignación en la cuenta número 18814564460 de Bancolombia, en formato de recaudo, diligenciando el concepto y número de la Licitación, a favor del Ministerio de Transporte.

El valor de los términos de referencia es de Dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (2 S.M.M.L.V.), suma no reembolsable y que el proponente deberá acreditar con la copia original de la consignación respectiva.